## ORDENANZA N° 6633

Corrientes, 09 de Agosto de 2018

#### VISTO:

La Ordenanza N° 6179, Artículo 1, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 6179 en su ART. 1: INSTITUIR el Título de "CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", el que tendrá carácter exclusivamente honorífico, para aquellos vecinos con una dilatada actuación ya sea en el campo de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor comunitaria etc. y que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo. La Ordenanza que otorgue el Título de "CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", será sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo Municipal o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de la Ordenanza que otorgue el Título de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes" requerirá: a) Que el mismo sea tratado en la Comisión de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante y cuente con Despacho Favorable de la misma; b) Que sea votado favorablemente por los dos tercios de los concejales".-

Que, Simón de Jesús Palacios es cantante, guitarrista, autor y compositor, siendo uno de los máximos referentes del Chamamé. Nació en el paraje "Lomas de Empedrado", el 31 de Agosto de 1936.-

Que, desde adolescente se radicó en la Capital correntina para realizar sus estudios, a la par de que inicia su carrera como artista ejecutando la guitarra, primero de forma intuitiva, luego con clases de música.-

Que, sus primeras presentaciones datan de 1955 cantando Chamamé junto a artistas, como el acordeonista Marcos Brígido González, quien lo acompaño en varias agrupaciones musicales.-

Que, al año siguiente se integra al conjunto del acordeonista Ramón "Moncho" Monzón, donde forma el dúo de voces y guitarras con Santiago Nicolás Verón, dando nacimiento al legendario "Dúo de la Simpatía". Junto a Verón son convocados posteriormente por el que realiza presentaciones en las principales pistas de la época como "Ivitu", "Colmao Sevilla", "Mi Cabaña" y "Punta Tacuara", entre otros.-

Que, luego de un efímero paso por el conjunto "Santa Elena" que dirigía el bandoneonista Martín "Fierrito" Torres, el dúo "Verón – Palacios" es contratado en 1956 para una serie de actuaciones en "LT7 Radio Corrientes", donde los escucha Tránsito Cocomarola, que los invita a integrarse a su conjunto. El debut se produce en una pista que regenteaba Cocomarola en las cercanías de "Puerto Italia".-

Que, Junto al "Taita" permanecieron por espacio de 5 años, realizando intensas giras por el Litoral y presentaciones radiales, y en pistas de la época en Buenos Aires, además de realizar sus primeras grabaciones junto al sancosmeño para el sello "Odeón.-

Que, en 1961 el dúo se desvincula para formar su propia agrupación, acompañados del acordeón de Brígido González y el bandoneón de Toté Esquivel. Con esta formación realizan grabaciones para el sello "CBS" y presentaciones en las pioneras audiciones televisivas de Corrientes. En el año 1964 Santiago Verón deja el conjunto, asumiendo Simón Palacios la dirección bajo el rótulo de "Conjunto Verón – Palacios", donde formó el dúo de voces con el cantante y guitarrista chaqueño Catalino Ramón Verón.-

Que, en 1973 reingresa Santiago Verón, permaneciendo hasta el año 1986 y desde entonces y hasta la actualidad, la dirección continua en manos de Simón de Jesús Palacios. En 5 décadas de carrera al frente de su conjunto, Palacios grabó para sellos como el citado "CBS" y además para otras importantes compañías como "Odeon", "RCA Víctor" y "Microfón". Acompañaron en estos años a Palacios músicos como Juan Bernabé Guerra, Enrique Cecilio Barbín, Jorge de la Cruz Balmaceda, Mario Menendéz, Juan Alberto Pinto, Juan Carlos Galarza, Félix Robledo, Pedro Pablo Gómez conocido como "Gomecito", Carlos Alberto Navarro y el legendario contrabajista Juan Ayala.-

Que, Simón de Jesús Palacios ha recibido importantes galardones por su trayectoria como cantante y también como compositor, ya que llevan su firma más de 150 obras registradas, entre las que

podemos destacar "Chinita Linda" (dedicado a su esposa), "Corrientes y el Paraná", "Amor inevitable", "Háblame con idioma de besos", "Mañanitas de mi pago", "Corrientes siempre Corrientes", "Pampa y Cielo de Corrientes" y su obra más difundida "Recordando a Concepción", compuesta en colaboración con Manuel Ramírez.-

Que, Simón de Jesús Palacios continúa residiendo en la capital correntina, en plena vigencia de su carrera artística.-

Que, por todo lo expresado, resulta de vital importancia para el municipio OTORGAR el Título Honorífico "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes" al músico Simón de Jesús Palacios.-

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ART. 1°</u>: INSTITUIR el Título Honorífico de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes" al músico Simón de Jesús Palacios, como homenaje al hombre y profesional, que en virtud de sus méritos y su dilatada y prolífera trayectoria como músico y artista, lo hace acreedor de esta distinción.-

<u>ART. 2°</u>: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

# NORBERTO AST **PRESIDENTE**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# DR. FABRIZIO ABEL SARTORI **SECRETARIO**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA N° 6633 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-08-2018.-

<u>Y PROMULGADA</u>: POR RESOLUCIÓN Nº 1775 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-08-2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

### Resolución Nº 1775

Corrientes, 21 de Agosto de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 909-C-2018, y la Ordenanza N° 6633, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Agosto de 2018, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza N° 6633 se instituye el Título Honorífico "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes" al músico Simón de Jesús Palacios, como homenaje al hombre y profesional, que en virtud de sus méritos y su dilatada y prolífera trayectoria como músico y artista, lo hace acreedor de esta distinción.-

Que, Simón de Jesús Palacios ha recibido importantes galardones por su trayectoria como cantante y también como compositor, ya que llevan su firma más de 150 obras registradas, entre las que podemos destacar "Chinita Linda" (dedicado a su esposa), "Corrientes y el Paraná", "Amor inevitable", "Háblame con idioma de besos", "Mañanitas de mi pago", "Corrientes siempre Corrientes", "Pampa y Cielo de Corrientes" y su obra más difundida "Recordando a Concepción", compuesta en colaboración con Manuel Ramírez.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

# POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza  $N^{\circ}$  6633 de fecha 09 de Agosto de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

# EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### Resolución Nº 1763

Corrientes, 16 de Agosto de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 2453-S-2018, Caratulado "Secretaria de Infraestructura – Sta. Reconocimiento del gasto – p/ Obras Civiles – Empresa BRAMAQ S.R.L.", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el citado expediente el Sr. Secretario de Infraestructura, tramita el reconocimiento del gasto a favor de la Empresa BRAMAQ SRL por obras civiles de construcción de nuevo tramo de Canal N° 5 de desagüe de la Ciudad de Corrientes, de carácter urgente e impostergable, por la suma total de \$ 1.781.784,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro); motivado en el requerimiento formulado por el Sr. Subsecretario de Obras Hídricas y Proyectos Especiales, en nota obrante a fojas 2.-

Que, refiere, el citado funcionario en la foja antes citada -fojas 2- que la intervención realizada ha sido de carácter urgente e impostergable.-

Que, asimismo, la construcción del canal era necesaria debido a que al bajarse en tres metros las cotas de desagüe de las alcantarillas existentes, mediante el tunnel liner, de dos metros de diámetro y estando en ejecución dicho tunnel liner, da origen a la urgencia para que las cotas de fondo del canal existente se modifiquen para permitir la evaluación del excedente hídrico de la cuenca de 2346 hectáreas, y así permitir el funcionamiento hídrico de dicha obra.-

Que, la adopción de la cota 56 de desagüe es la que permite drenar toda la cuenca en la que se emplazan los barrios aledaños a la Ruta Provincial N° 5, lado Norte, regular la cota de las lagunas Ríos, Pampín y Soto.-

Que, la adopción de la cota 56 de desagüe es la que permite drenar toda la cuenca en la que ser emplazan los barrios aledaños a la Ruta Provincial N° 5, lado Norte, regular la cota de las lagunas Ríos, Pampín y Soto.-

Que, esta obra mejora las condiciones hidráulicas en la Autovía Travesía Urbana y además, posibilitando el descenso de ambas colectoras en el tramo entre Avenida Libertad y Barrio Bejarano, lo que ha evitado la reducción de costos en a) Expropiaciones de los frentistas, b) Menor movimiento de suelo y c) Cunetas revestidas.-

Que, informa, que el obstáculo más importante que data de cuarenta y siete (47) años, ha sido la Ruta Nacional N $^{\circ}$  12, cuyas plateas de las alcantarillas era de 59,00 m y ésta Cota no ha permitido el escurrimiento por gravedad de las lagunas.-

Que, a fojas 3/5 obran: Impuesto al Sello y Factura B N° 0003-00002815 por la suma total de \$ 1.781.784,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro).-

Que, a fojas 6/13 obra: Memoria Descriptiva Plan Hídrico Cuenca Santa Ana Cuenca: 2346 H, Planimetría, Perfil Longitudinal, Perfiles Transversales (Anexo Planos 1, 1, 2, 3, 4, 5.).-

Que, a fojas 15 obra ORDEN DE RECONOCIMIENTO DE GASTO N° 1338/2018, a favor del Proveedor: "BRAMAQ SRL", CUIT N° 30-63962048-0 por la suma total de \$ 1.781.784,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro), confeccionada por la Dirección General de Contrataciones.-

Que, a fojas 20 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NUP N° 2123/2018, confeccionado por la Dirección General de Contaduría de la Secretaria de Hacienda.-

Que, a fojas 24/25 obra Dictamen Nº 0554/2018 del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, las normativas vigentes, autorizan el dictado de la presente.-

### POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Reconocer el gasto efectuado por la Subsecretaria de Obras Hídricas y Proyectos Especiales de la Secretaria de Infraestructura, Número de Orden 1338/2018, a favor de la firma: "BRAMAQ SRL", por la suma total de \$ 1.781.784,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro); en virtud de los fundamentos vertidos en los Considerados que aquí se dan por íntegramente reproducidos.-

**Artículo 2°:** Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 46°, Incisos 22) y 33) y en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera, Artículo N° 109, Inciso 3, Apartado d), su Decreto Reglamentario N° 3056/04, Artículos 86°, 87° y Cc., y Resolución Reglamentaria N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 44/13, N° 819/15 y N° 1936/16.-

**Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma: "BRAMAQ S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63962048-0, por la suma total de \$ 1.781.784,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro), por el concepto expresado en el Artículo 1°, de la presente Resolución.-

**Artículo 4°:** La Secretaria de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 5°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Infraestructura y de Hacienda.-

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructura.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA SECRETARIO DE HACIENDA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. NICOLAS ROBERTO DIEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### Corrientes, 16 de Agosto de 2018

#### VISTO:

El artículo 46 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y su modificatoria Resolución N° 30/2017; Resolución N° 127/2017 del HCD homologatoria de estas últimas, Resolución 1293/2018 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución  $N^\circ$  01 del 10 de Diciembre de 2017 se aprobó ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución  $N^\circ$  14 del 12 de Diciembre de 2017 se aprobó ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Diciembre de 2017, dicho cuerpo legislativo homologa en todos sus términos, las Resoluciones N° 14 de fecha 12 de Diciembre de 2017, N° 30 de fecha 16 de Diciembre de 2017 y N° 31 de fecha 16 de Diciembre de 2017, dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en el mismo acto, en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias, de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.-

Que, por la Resolución 1293 de fecha 25 de Junio de 2018, se rectificó el Anexo V de la Resolución 748 de fecha 27 de abril de 2018.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas precedentemente.-

# POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

## **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Modificar el Anexo V de la Resolución N° 1293 de fecha 25 de Junio de 2018, el cual, quedará redactado de acuerdo al Anexo V que se agrega a la presente.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

# EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

(Scaneo)

### Resolución Nº 1768

Corrientes, 16 de Agosto de 2018

#### VISTO:

La realización de los III Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y el Tour de la Flama Olímpica por la Ciudad de Corrientes; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los III Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018. Los Juegos Olímpicos de la Juventud de Verano son un acontecimiento internacional multideportivo de élite que reúne a los mejores atletas con edades comprendidas entre los 15 y 18 años.-

Que, cabe subrayar que Buenos Aires 2018 será el primer acontecimiento olímpico en el que participen tantas mujeres como hombres atletas, en total, 1999 mujeres y 1999 hombres competirán en 32 deportes del 6 al 18 de octubre del presente año.-

Que, los Juegos Olímpicos de la Juventud se convertirán en una auténtica celebración del deporte en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuatro parques diferentes albergarán 286 sesiones de competición, 468 sesiones culturales, educativas y de iniciación deportiva para el público general y los atletas, 241 pruebas de medalla (en las que se distribuirán 1.250 medallas).-

Que, cabe destacar el olimpismo es una filosofía de la vida que exalta y combina en un todo equilibrado las cualidades del cuerpo, la voluntad y la mente, relacionando el deporte con la cultura y la educación, el olimpismo busca crear una forma de vida basada en la alegría que se encuentra en el esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales.-

Que, el objetivo del movimiento olímpico es contribuir a construir un mundo pacífico y mejor mediante la educación de los jóvenes a través del **deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico,** que requiere un entendimiento mutuo con un **espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.**-

Que, sobre la flama olímpica cabe mencionar que los antiguos griegos consideraban que el fuego era un elemento divino y mantenían incendios perpetuos frente a sus principales templos. Este fue el caso en el santuario de Olimpia, donde tuvieron lugar los Juegos Olímpicos Antiguos. En el contexto de los Juegos modernos, la llama olímpica representa los valores positivos que el hombre siempre ha asociado con el fuego. La pureza de la llama está garantizada por la forma en que se ilumina con los rayos del sol.-

Que, antes de la ceremonia inaugural la flama olímpica hace un recorrido a través de la antorcha olímpica y su relevo, con el objetivo de transmitir los valores del olimpismo a su paso.-

Que, la llama Olímpica de la Juventud recorrerá Argentina a través de 14.000 kilómetros iluminando la diversidad geográfica y cultural del país. Pasará de mano en mano en 17 relevos. Con ella viajaran los valores Olímpicos de respeto, amistad y excelencia.-

Que, para Buenos Aires 2018 se prevé que relevos en cada localidad se extenderán por un kilómetro. A lo largo de estas cuadras, 10 portadores pasarán el fuego sagrado de antorcha en antorcha.-

Que, las ciudades que visitará el Tour de la Antorcha son La Plata, Paraná, Santa Fe, Puerto Iguazú, Corrientes, San Salvador de Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, San Fernando del Valle de Catamarca, La Rioja, Mendoza, San Juan, Córdoba, Neuquén, Bariloche, Ushuaia y Buenos Aires.-

Que, este recorrido se inscribe en el eje de gestión de hacer de corrientes una Ciudad Amigable, propiciando una ciudad donde existan espacios en los que se produzca el encuentro ciudadano, apostando a la calidad de vida y el desarrollo de todos los ciudadanos donde se apueste al bienestar de los vecinos, a partir de su integración social mediante la salud, el deporte, la seguridad, mejor educación y más cultura.-

Que, el día 18 de agosto de 2018 el relevo de la antorcha arribara a la Ciudad de Corrientes y hará su recorrido a partir de las 17, la antorcha olímpica partirá desde el palacio municipal (en San Juan y 25 de Mayo) y recorrerá distintos puntos de la ciudad; siguiendo por 25 de Mayo hasta Buenos Aires, bajando hacia el norte hasta la avenida Costanera General San Martín, para bordearla hasta su intersección con la calle Chaco y finalizará en el parque Camba Cúa, donde se hará la ceremonia de encendido del pebetero, en un evento cultural y deportivo de relevancia municipal.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo dictar la presente.-

### POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE:

Artículo 1: Declarar de INTERÉS MUNICIPAL el TOUR DE LA ANTORCHA de los III JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018, que hará su recorrido por la Ciudad de Corrientes el día 18 de agosto de 2018.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

## EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1769 Corrientes, 16 de Agosto de 2018

#### VISTO:

El Artículo 14 inciso 19, y el Artículo 46 incisos 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Organismo confirmante del mismo, por alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, que cumplan con funciones no administrativas, directamente relacionadas a actividades productivas o de servicios, tales como proyectos, planificación y desarrollo, mantenimiento, seguridad industrial, control de calidad y toda otra labor que a juicio de la Facultad justifique el aval de PPS.-

Que, la Práctica Profesional Supervisada, tendrá una duración mínima de 40 horas y un máximo de 200 horas (ampliables a voluntad de las partes hasta 240 horas) que podrán realizarse en períodos parciales, no menores de 40 horas cada uno. En el Anexo I de este Acuerdo se fijan las cargas horarias, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el Estado Nacional y el Estado Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas y privadas, acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidades, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

# POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

## **RESUELVE:**

- **Artículo 1:** Homologar el ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuya copia certificada forma parte de la presente.-
- **Artículo 2:** Remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente para su consideración y homologación.-
- Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### Resolución N° 1770

Corrientes, 16 de Agosto de 2018

#### VISTO

El Artículo 14 incisos 8, 10 y 19, y el Artículo 46 incisos 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se celebró el Convenio para que brindará atención a pacientes ambulatorios que sean derivados de los SAPS, los que serán registrados en el RUP (Registro Único de Pacientes) y atendidos en las clínicas de grado.-

Que, la Municipalidad habilita el uso de la capacidad asistencial instalada, con la utilización del instrumental, e insumos, como así también la participación del personal asistencial a efecto de posibilitar el desarrollo de la práctica profesional supervisada.-

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos, ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, favorecer el desarrollo humano integral de sus habitantes, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso a los bienes sociales necesarios para una vida digna, propiciar la actividad educativa y coordinar con el Estado Nacional y el Estado Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas y privadas, acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, conforme el Artículo 14 incisos 8, 10 y 19 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

### POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** Homologar el ACUERDO DE COOPERACIÓN entre la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuya copia certificada forma parte de la presente.-

Artículo 2: Remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente para su consideración.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

# EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 1771

Corrientes, 21 de Agosto de 2018

#### VISTO:

El Expte. N° 132-P-2018 Caratulado: Polich Mauricio, Sta espacio físico p/estacionar motos s/calle Tucumán hasta Bolivar y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, solicitan Espacio Reservado destinado a Estacionamiento de Motos.-

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia del reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.-

Que, por Ordenanza 3202/98 en su artículo N° 98, Cuando habla de: "ESTACIONAMIENTO CÉNTRICO DE MOTOS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS" se refiere a los 10 (diez) metros finales de cada cuadra habilitada para el estacionamiento de automotores serán destinados al estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y bicicletas". Y,

Que, por Ordenanza 3202/98 en su artículo N° 100 dice: "El estacionamiento determinado en el artículo 98° será gratuito ...".-

Que, por Ordenanza 6507/16, se instituyó el nuevo Sistemas Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad; y el funcionamiento de la nueva "Comisión Técnica Especial" encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Subsecretaria de Transporte Municipal conforme a los parámetros técnicos y objetivos conforme a su correspondiente área.-

Que, a fs. 5 obra Informe Positivo de Factibilidad y a fs. 8 obra acta de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada, recomendando se otorgue 10 (diez) metros lineales margen derecho de la calle Tucumán altura 1198 para el Espacio Reservado antes mencionado.-

Que, por lo expuesto, toda vez que el caso se encuadra en los presupuestos que prevé la Ordenanza  $N^{\circ}$  6507/16 y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la misma, es pertinente conceder un Espacio Reservado.-

Que, por los fundamentos mencionado ut supra corresponde eximir del pago del canon por el uso del espacio reservado para estacionamiento.-

Que, a Fojas 11/12, obra dictamen N° 0377/18, del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administrativo.-

## POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- **Artículo 1°: Conceder** el Espacio Reservado para Estacionamiento de Motos, Ciclomotores y Bicicletas, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución, de 10 (diez) metros, al margen derecho sobre calle Tucumán, altura 1198, en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos.-
- Artículo 2°: Eximir del pago del Canon por el uso del espacio reservado.-
- **Artículo 3°:** La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el Derecho de modificar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente Acto Administrativo, en aquellos supuestos en los que el reordenamiento del tránsito y/o razones de interés público así lo requieran.-
- **Artículo 4°:** Dar conocimiento de la presente a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial y a la Subsecretaria de Transporte, a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus respectivas competencias.-
- **Artículo 5°:** Dar intervención de lo resuelto a la División de Señalamiento Vial, para que proceda a la demarcación y señalamiento horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero, realizando la formal y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieran a tales efectos, a costa de quien quedara la provisión de los mismos.-
- **Artículo 6°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-
- Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

### Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### Resolución N° 1777

Corrientes, 21 de Agosto de 2018

#### VISTO:

El expediente N° 2118-S-2018, por el cual la Subsecretaria de Economía Urbana tramita la Rendición de Gastos de la Agencia de Desarrollo Económico otorgada por expediente N° 162-F-2017 y presenta Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo se gestiona la Rendición de Gastos del ejercicio 2017, por la Suma total de \$ 1.065.552 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS).-

Que, a fojas 2/8 se adjunta planilla de rendición de los comprobantes respaldatorios y de fojas 10 a fojas 191 obran constancias de recibos, las correspondientes facturas debidamente conformadas en concepto de rendición de cuentas correspondiente al presupuesto de la Agencia.-

Que, a fojas ha tomado intervención la Dirección General de Contaduría, no manifestando objeciones a la prosecución del trámite.-

Que, atento el estado de las presentes actuaciones, es procedente aprobar la presente rendición, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, hasta la suma de \$ 1.065.552 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS).-

Que, el Departamento Contable realizará las registraciones contables que correspondan.-

Que, el Lic. Cesar Zarrabeitia, gerente de la Agencia de Desarrollo Económico solicita al Municipio presupuesto necesario para llevar adelante el funcionamiento de dicha Agencia durante el período 2018, adjuntándose a fs. 9 planillas de detalles de gastos previstos.-

Que, por Ordenanza N° 5352/10 en su artículo 1° se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes constituya e integre una persona jurídica sin fines de lucro, que pueda ser utilizada como instrumento asociado de una agencia de desarrollo para integrar la red de agencias prevista en la ley nacional N° 25300.-

Que, por resolución N° 133 de Inspección de Personas Jurídicas se aprueba el Estatuto Social de la "Fundación Agencia de Desarrollo Ciudad de Corrientes", en el cual prevé en su artículo 4° que el patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de \$ 12.000 aportados por la Fundadora Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, suma que podrá incrementarse con otros recursos: a) ...; b) ...; c) Aportes extraordinarios que sean solicitados a la fundadora y adherentes. Etc.-

Que, a fojas 196 la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, a fojas 200 interviene la Dirección Gral. de Legal y Técnica de la Secretaria de Hacienda.-

Que, conforme con el artículo 46 incisos 11°), 22°) y 33°) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos y negocios sujetos a las normas vigentes.-

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Resolución.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

### POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la presente rendición de cuentas de la Agencia de Desarrollo Económico d ela Ciudad de Corrientes, otorgado por el expediente N° 162-F-2017 por la suma de \$ 1.065.552 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS).-

- **Artículo 2°:** Autorizar el pago por la suma de \$ 1.186.000 (PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHETA Y SEIS MIL) a la AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO CIUDAD DE CORRIENTES, en razón de lo expresado en el considerandos.-
- **Artículo 3°:** Encuadrar la presente dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 y en la Carta Orgánica Municipal Art. 46°, inc. 22° y 33° y Ordenanza N° 5352/10.-
- **Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y Orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales y presentación de documentación a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO CIUDAD DE CORRIENTES CUIT N° 33-71206379-9 por la suma de \$ 1.186.000 (PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHETA Y SEIS MIL) pagaderos en cuotas iguales y consecutivas de \$ 98.833 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-
- **Artículo 5°:** Ordenar a la Agencia de Desarrollo Económico a que presente un informe que certifique fehacientemente los gastos incurridos en el periodo en curso y un estimativo de lo que deberá afrontar en el período siguiente.-
- Artículo 6°: La Dirección de Contaduría imputará el gasto en la partida correspondiente.-
- **Artículo 7°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.-
- Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA SECRETARIO DE HACIENDA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3053**

Corrientes, 21 de Agosto del 2018

## **ORDENANZA**

N° 6633: INSTITUIR el Titulo Honorifico de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes" al músico Simón de Jesús Palacios.-

Res.  $N^{\circ}$  1775: Promulga la Ordenanza  $N^{\circ}$  6633.-

#### **RESOLUCION:**

N° 1763: Reconocer el gasto efectuado por la Subsecretaria de Obras Hídricas y Proyectos Especiales de la Secretaria de Infraestructura, Orden N° 1338/2018, a favor de la firma BRAMAO SRL.-

N° 1767: Modificar el Anexo V de la Resolución N° 1293.-

N° 1768: Declarar de INTERES MUNICIPAL el TOUR DE LA ANTORCHA de los III JUEGOS OLIMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018.-

N° 1769: Homologar el ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

N° 1770: Homologar el ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA entre la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

N° 1771: Conceder el Espacio Reservado para Estacionamiento de Motos, Ciclomotores y Bicicletas, sobre la calle Tucumán, altura 1198.-

**N° 1777:** Aprobar la presente rendición de cuentas de la Agencia de Desarrollo Económico de la Ciudad de Corrientes, otorgado por Expte. N° 162-F-2017.-

### **RESOLUCIONES ABREVIADAS**

N° 1762: Aprobar el tratamiento de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma "Maxiled Publicidad" de Luppi, Carlos Leandro.-

Nº 1764: Dejar sin efecto la Resolución 1045 de fecha 05 de Junio de 2018.-

**N° 1765:** Autorizar la celebración de contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Fernando M. Slutzky, a partir de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2018, quien cumplirá tareas asignadas en la Secretaria de Coordinación de Gobierno.-

 $N^{\circ}$  1766: Rectificar el artículo 6 de la Resolución 996 de la Resolución  $N^{\circ}$  1291 de fecha 22 de Junio de 2018.-

**N° 1772:** Autorizar la percepción del Adicional Gastos por Discapacidad, a partir de la presente al agente Meza, Adrián Ernesto, Contratado, por atención a su hijo con capacidades especiales.-

Nº 1773: Denegar el reclamo interpuesto por la Sra. Alejandrina Mendieta.-

 $N^{\circ}$  1774: No hacer lugar a la solicitud realizada por la Unión del Personal Civil de la Nación sección Corrientes (UPCN).-

N° 1776: Reconocer el gasto por servicios prestados a favor de la ASOCIACIÓN COOP. DE LA FACULTAD DE MEDICINA UNNE.-

#### **DISPOSICIONES ABREVIADAS**

## Viceintendencia

N° **006:** Aprobar los gastos según consta en cuadro del Anexo I: Rendición N° 02/2018 del Fondo Permanente de la Viceintendencia.-

#### Secretaria de Desarrollo Humano

N° 219: Dejar sin efecto la Disposición N° 092 de fecha 06 de junio de 2018, por la cual se adjudicó la contratación en forma directa a favor de la firma "BGH ELECTRICIDAD".-

N° 220: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de la firma: "LUIS A. CUADRADO".-

#### Secretaria de Desarrollo Económico

N° **0040:** Reconocer a favor de FUNDACIÓN UNNETEC INNOVAR, el pago de las cuotas de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2018.-

# Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

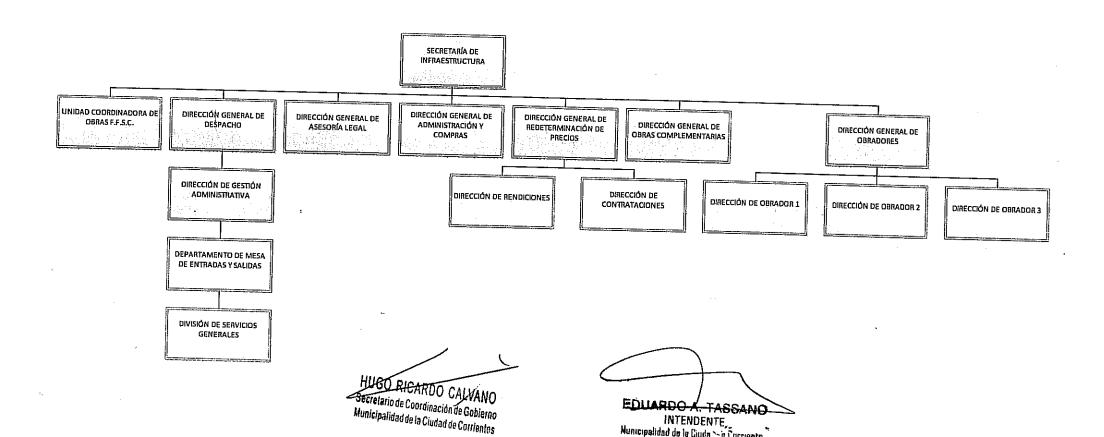
N° 115: Adjudicar la contratación en forma directa a la firma "M y M – Fiestas y Eventos" de Leonardo M. CORREA, por el alquiler de Carpa Estructural y Sillas para la Atención de los Beneficiarios de la Tarjeta SUBE.-



Resolución 1767

Corrientes, 16 AGO 2018

# **ANEXO V**



Municipalidad de la Ciuda ~ è i prriente



Resolución 1767

Corrientes, 16 AGO 2018

**ANEXO V** 

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS

HUGO RICARDO CALVANO Secretario de Coordinación de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



# MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES **DEPARTAMENTO EJECUTIVO** Corrientes, 16 AGO 2018 Resolución SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA **ANEXO V** DIRECCIÓN GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DEL **OBRAS HÍDRICAS** PROYECYO HIDRÁULICO GRAN CORRIENTES DIRECCIÓN DE UNIDAD DE DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DIRECCIÓN DE TOPOGRAFÍA PROYECTOS DE DESAGUES INSPECCIÓN DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y RELEVAMIENTOS DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN **SECUNDARIOS** DEPARTAMENTO DE

**ADMINISTRACIÓN** 

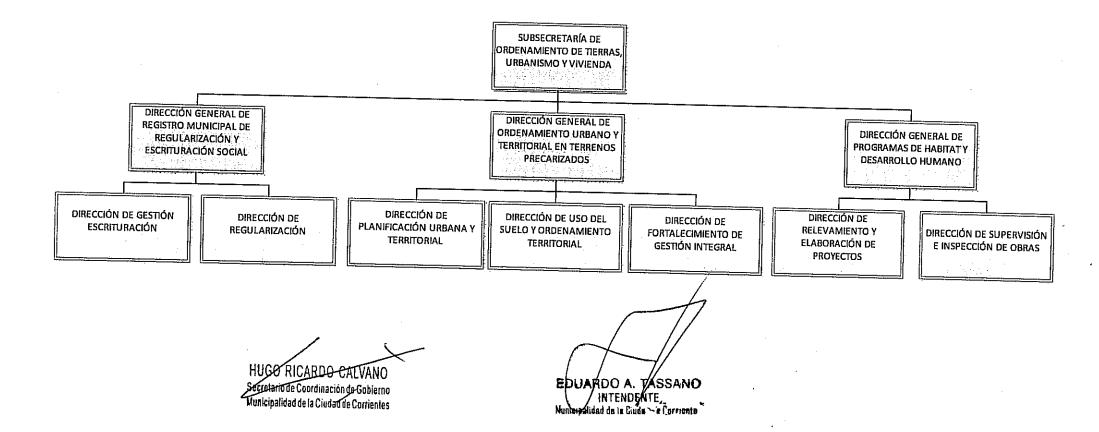
HUBO RICARDO CALVANO Secretario de Coordinación de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Municipalidad do la Giuda — à Corrente



Resolución 1767

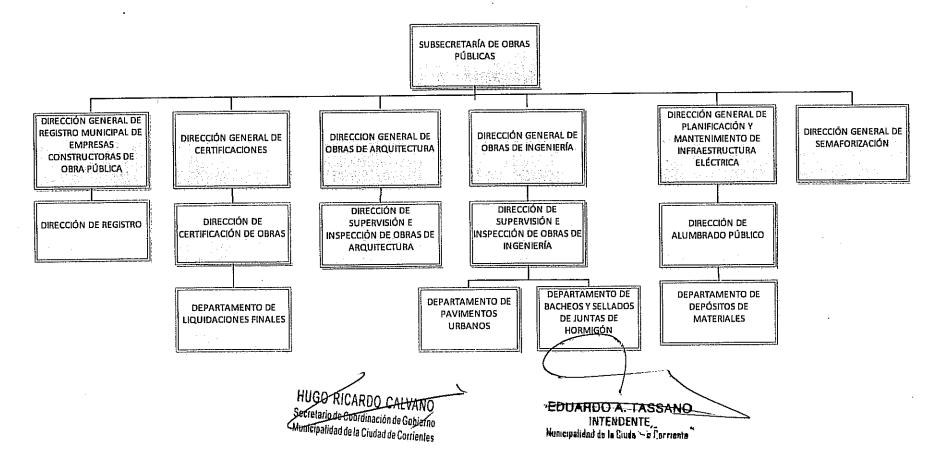
Corrientes, 16 AGO 2018





Resolución 1767

Corrientes, 16 AGO 2018



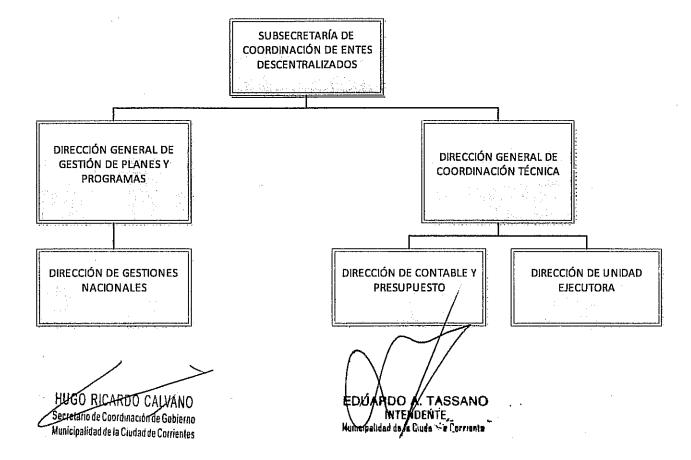


# MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO** 

Resolución 1767

Corrientes, 16 A60 2018





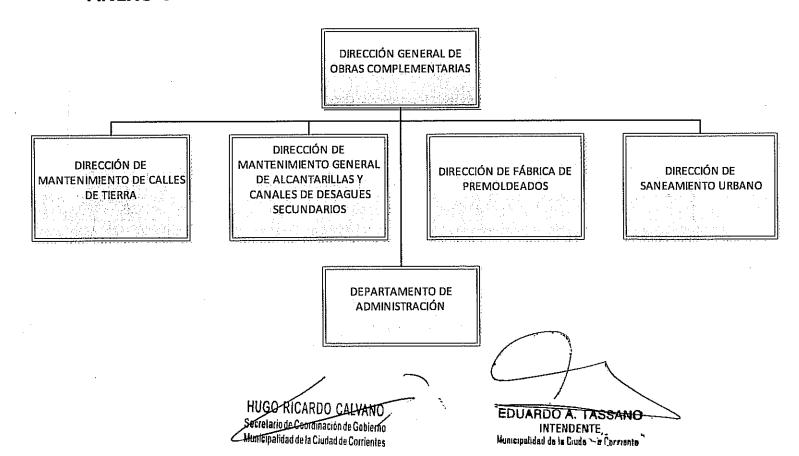
7

Resolución

1767

Corrientes,

16 AGO 2018





# Universidad Nacional del Nordeste Facultad de Ingenierla Secretaria de Integración Estudiantil



spetismant 6

# ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Facultad de Ingeniería - UNNE y La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Por una parte el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste Ing. José Leandro Basterra, DNI Nº 17.165.284 y por la otra el Dr. Eduardo Adolfo Tassano DNI Nº 13.636.405 como Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para acordar en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaría de la mejor preparación profesional de los graduados universitarios.

Por este motivo, acuerdan de conformidad con lo establecido en Resolución Nº 1232/01 del Ministerio de Educación de la Nación, relativo a la Práctica Profesional Supervisada en los sectores Productivos y/o de Servicios, suscribir el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

# C L Á U S U L A S

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Organismo confirmante del mismo, por alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, que cumplan con funciones no administrativas, directamente relacionadas a actividades productivas o de servicios, tales como proyectos, planificación y desarrollo, mantenimiento, seguridad industrial, control de calidad y toda otra labor que a juicio de la Facultad justifique el aval de PPS.

SEGUNDA: La Práctica Profesional Supervisada, tendrá una duración mínima de 40 horas y un máximo de 200 horas (ampliables a voluntad de las partes hasta 240 horas) que podran realizarse en períodos parciales, no menores de 40 horas cada uno. En el Anexó I de este Acuerdo se fijan las cargas horarias, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

TERCERA: Durante el desarrollo del presente Acuerdo, el Organismo confirmante comunicará a la Facultad de Ingeniería las plazas disponibles para cumplimiento de Prácticas Profesionales Supervisadas de 200 horas y/o fracciones no menores de 40 horas.

CUARTA: La relación alumno-Organismo no supondrá más compromiso que el derivado del presente Acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

Olio Las Heras A" 727 - & & 552 - & P 3500 - Resistencia - Chaco - República Argentina Tel (054) 362 4420076 - Fine (054) 362 4428106

e-mail: sae@ing.unne.edu.ar

DUAROO ADELFO TASSANC INTENDENTE

pa in la de la Ciudad da Comania



# Universidad Nacional del Nordeste Facultad de Ingenierta

Secretaria de Integración Estudiantil

QUINTA: La realización de prácticas de alumnos en Organismos no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

SEXTA: La Facultad de Ingeniería, para cada alumno en práctica, designará un Tutor Académico responsable del correcto desarrollo de la misma (Anexo I). Este Tutor elaborará un informe sobre cada práctica tutelada.

<u>SEPTIMA</u>: Para el seguimiento de cada práctica, el Organismo designará un Tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada alumno, que a su vez elaborará un informe de la actuación del practicante.

OCTAVA: El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el Organismo en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los Tutores designados por el Organismo y por la Facultad de Ingeniería.

NOVENA: No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre el Organismo y un alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

<u>DECIMA</u>: Para el inicio de la práctica, la Facultad de Ingeniería de la U.N.N.E. contratará un Seguro que cubra potenciales riesgos de accidente del alumno en práctica.

<u>UNDÉCIMA</u>: Para el presente Acuerdo de Cooperación Educativa, la entidad que acoge al alumno podrá prever para el mismo, a su exclusivo cargo, un emolumento o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los alumnos que se adjuntan a dicho Acuerdo. Dicho emolumento o ayuda no deberá considerarse de carácter obligatorio.

DECIMO SEGUNDA: El presente Acuerdo extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente año lectivo, y se prorrogará automáticamente, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo. A la finalización del período de prácticas de cada alumno, los Tutores de ambas partes certificarán la actividad realizada de acuerdo a Modelos adjuntos.

<u>DECIMO TERCERA</u>: La realización de las prácticas amparadas en el presente Acuerdo tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

Siendo de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes, el.....-

Ing. JOSE L. 345 F. RA

Olo. Las Heras ON 727 - 4 6 552 - 4 9 3500 - Resistencia - Chaca - Republica Argentina Tol (054) 362 4420076 - True (054) 362 4428106

e-mail: suc@ing.unne.edu.ar

1

OUARDO ABOLFO LASSANC

Monicipa 🕳 🗷 de la Ciudad de Coutlente :

Escrivane Municipal Titular